CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Comité de Compras y Licitaciones

Inicio del expediente
Referencia núm. CP-CPJ-BS-03-2023
Acta núm. 001 - Inicio del Expediente

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

REFERENCIA NÚM.: CP-CPJ-BS-03-2023

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), en horas laborables se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, presidenta del comité, designada mediante acta núm. 12/2021 de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Rosa María Magdalena Suárez Vargas**, directora general técnica, representada por **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, según consta en el oficio núm. DGT-008 de fecha primero (1ero) de marzo de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 003-2023, de fecha dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023); **Isnelda R. Guzmán de Jesús**, directora de planificación**; Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, quien funge como secretaria (con voz, sin voto) para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar el quórum, en orden a sesionar válidamente, según lo establece el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, cuyo texto reza lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto, entre ellos la presencia obligatoria del consejero que preside o en caso de ausencia por su sustituto (…)"*

SEGUNDO: Determinar y autorizar el procedimiento de selección correspondiente ala contratación de *Consultoría para la implementación del diagnóstico de valores y cultura organizacional el proyecto gestión del cambio y transformación cultural en el Poder Judicial,* ref. núm. CP-CPJ-BS-03-2023.

Inicio del expediente
Referencia núm. CP-CPJ-BS-03-2023

TERCERO: Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas, de fecha seis (6) marzo de dos mil veintitrés (2023), elaboradas por las señoras **Laura A. López Castro,** coordinadora de Fortalecimiento Institucional; y **Esperanza Javier,** gestora deOrganización y Cultura, y los términos de referencia, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborados por la Gerencia de Compras, para la *Consultoría para la implementación del diagnóstico de valores y cultura organizacional del proyecto gestión del cambio y transformación cultural en el Poder Judicial*, ref. núm. CP-CPJ-BS-03-2023.

CUARTO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: En fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la señora **Tania E. Guenen Peña**, en su calidad de directora de Gestión Humana, realizó la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas, señoras **Laura A. López Castro,** coordinadora de Fortalecimiento Institucional; **Paola Sabrina Lora Bastardo,** gerente de Organización y Cultura y **Esperanza Javier,** gestor (a) de Organización y Cultura.

POR CUANTO: En fecha diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Dirección Financiera del Poder Judicial emitió la certificación de apropiación presupuestaria núm. PG- 24365-2023 mediante la cual establece que cuenta con la suma de dos millones doscientos mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$2,200,000.00*),) para* la *consultoría para la implementación del diagnóstico de valores y cultura organizacional del proyecto gestión del cambio y transformación cultural en el Poder Judicial.*

POR CUANTO: La Dirección de Gestión Humana en fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), realizó el requerimiento de compras sin número, para el presente procedimiento.

POR CUANTO: En fecha seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023) se elaboraron las especificaciones técnicas del procedimiento de comparación de precios para la *Consultoría para la implementación del diagnóstico de valores y cultura organizacional del proyecto gestión del cambio y transformación cultural en el Poder Judicial*, por las señoras **Laura A. López Castro,** coordinadora de Fortalecimiento Institucional; y **Esperanza Javier,** gestora de Organización y Cultura.

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Comité de Compras y Licitaciones

Inicio del expediente
Referencia núm. CP-CPJ-BS-03-2023

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2023), la Gerencia de Compras elaboró los términos de referencia para la *consultoría para la implementación del diagnóstico de valores y cultura organizacional del proyecto gestión del cambio y transformación cultural en el Poder Judicial*, referencia núm. CP-CPJ-BS-03-2023.

POR CUANTO: El criterio de adjudicación establecido en el numeral 28 de los términos de referencia, dispone que la misma se realizará de la siguiente manera: *"La adjudicación será decidida a favor de un único oferente cuya propuesta:* ***1) haya(n) sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas*** *requeridas en los presentes términos de referencia, y 2)* ***presente el menor precio en el ítem.".***

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: La parte in limine del artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".*

CONSIDERANDO: El numeral 3 del artículo 31 de la Resolución núm. 007-2019, del 16 de julio de 2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, expresa que: serán sometidas al procedimiento de comparación de precios, las compras y contrataciones de bienes y servicios cuyos montos oscilan entre RD$2,000,000.01 hasta RD$4,000,000.00; y que: *"Estas compras serán decididas por el Comité de Compras y Licitaciones y serán autorizadas por el Consejo del Poder Judicial".*

CONSIDERANDO: El numeral 4 del artículo 16 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la comparación de precio: "*Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores"*

CONSIDERANDO: El numeral 1 del artículo 36 de la citada Resolución núm. 007-2019, del 16 de julio de 2019, dispone que:

Inicio del expediente
Referencia núm. CP-CPJ-BS-03-2023

> *"Obtenida la autorización, el (la) Director(a) Administrativo (a) remitirá la solicitud a la Gerencia de Compras y Contrataciones; la cual con apoyo de las áreas correspondientes, verificará las especificaciones técnicas necesarias y elaborará los términos de referencia; los mismos serán publicados en el portal web y remitidos junto a la invitación, por vía electrónica o por comunicación escrita, a un mínimo de cinco (5) oferentes para que realicen las ofertas de lugar, en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles a partir de la remisión de la misma".*

CONSIDERANDO: Los numerales 1 y 5 del artículo 9 del mencionado Reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

CONSIDERANDO: Que asimismo el artículo 26 del referido Reglamento establece que: "*La designación de los peritos para la elaboración de las especificaciones de los pliegos de condiciones específicas o términos de referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Licitaciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado".*

CONSIDERANDO: que en los numerales 1), 3) y 8) del artículo 3 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, dispone que las Compras y Contrataciones se regirán entre otros principios por los siguientes:

> *"1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés genera*l. *(...)"*
>
> "3). *Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso (...)"*
>
> *"8) Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...)"*

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Comité de Compras y Licitaciones

Inicio del expediente
Referencia núm. CP-CPJ-BS-03-2023

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las contrataciones de bienes, servicios y obras que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: la Constitución de la República proclamada el trece (13) de junio del dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: la recomendación de designación de peritos, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), suscrita por la señora **Tania E. Guenen Peña**, en su calidad de directora de Gestión Humana director Policía de Protección Judicial.

VISTA: certificación de apropiación presupuestaria número. PG-24365-2023, de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: el requerimiento de compras y contrataciones solicitud de bienes o servicios sin número, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

VISTAS: las especificaciones técnicas de fecha seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023), realizadas por las señoras **Laura A. López Castro,** coordinadora de Fortalecimiento Institucional; **y Esperanza Javier,** gestora de Organización y Cultura.

VISTOS: los términos de referencia, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborados por la Gerencia de Compras.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número

Inicio del expediente
Referencia núm. CP-CPJ-BS-03-2023
007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), contentiva del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y las demás normativa vigente en materia de contratación pública y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: "(…) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto, entre ellos la presencia obligatoria del [c]onsejero que preside o en caso de ausencia por su sustituto*".

Resolución número dos (2):

AUTORIZA el procedimiento de comparación de precios correspondiente a *consultoría para la implementación del diagnóstico de valores y cultura organizacional del proyecto gestión del cambio y transformación cultural en el Poder Judicial,* ref. núm. CP-CPJ-BS-03-2023

Resolución número tres (3):

APRUEBA el documento contentivo de las especificaciones técnicas, de fecha seis (6) marzo de dos mil veintitrés (2023), elaboradas por los señores **Laura A. López Castro,** coordinadora de Fortalecimiento Institucional; y **Esperanza Javier, gestora de Organización y Cultura** y los términos de referencia, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborados por la Gerencia de Compras, para la *consultoría para la implementación del diagnóstico de valores y cultura organizacional del proyecto gestión del cambio y transformación cultural en el Poder Judicial,* ref. núm. CP-CPJ-BS-03-2023.

Resolución número cuatro (4):

DESIGNA a las señoras: **Laura A. López Castro,** coordinadora de Fortalecimiento Institucional; **Paola Sabrina Lora Bastardo,** gerente de Organización y Cultura y **Esperanza Javier Rojas,** gestor (a) de Organización y Cultura,como peritos para evaluar las propuestas técnicas de los oferentes que participarán en el marco del procedimiento de comparación de precios correspondiente *para* la *consultoría para la implementación del diagnóstico de valores y cultura organizacional del proyecto gestión del cambio y transformación cultural en el Poder Judicial,* ref. núm. CP-CPJ-BS-03-2023.

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Comité de Compras y Licitaciones

Inicio del expediente
Referencia núm. CP-CPJ-BS-03-2023

Resolución número cinco (5):

ORDENA, a la Gerencia de Compras la publicación de la convocatoria, la certificación de fondos y los términos de referencia del presente procedimiento, en la web del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.do y a cursar las invitaciones correspondientes.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Firmada por: Bionni Biosnely Zayas Ledesma, consejera del Poder Judicial, presidenta del comité; **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo; **Isnelda R. Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, como secretaria con voz, pero sin voto.